

**10112** ORDEN de 28 de marzo de 1988 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Giovanni, Sociedad Anónima Laboral».

Vista la instancia formulada por el representante de «Giovanni, Sociedad Anónima Laboral», con código de identificación fiscal A-28749711, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando, que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando, que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 463 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas devengadas por las operaciones societarias de aumento de capital y de las que se originen por los actos y contratos necesarios para la transformación o adaptación de Sociedades ya existentes en Sociedades Anónimas Laborales, así como las que tengan su causa en los actos de adaptación previstos en la disposición transitoria.

b) Igual bonificación, para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que proceden la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto de Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente, gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto están afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 28 de marzo de 1988.—El Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

**10113** RESOLUCION de 13 de abril de 1988, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publican índices de referencia en el Mercado Hipotecario.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 29 de junio de 1983, se acuerda disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los siguientes índices de referencia del Mercado Hipotecario correspondientes al mes de marzo de 1988:

a) Tipo de interés medio de las Cédulas Hipotecarias emitidas en el semestre anterior: 10,48 por 100.

b) Tipo de interés medio de la Deuda Pública con amortización entre tres y seis años, emitidas en el semestre anterior: 12,02 por 100.

Madrid, 13 de abril de 1988.—El Director general, Pedro Martínez Méndez.

**10114** RESOLUCION de 21 de abril de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 21 de abril de 1988.

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 21 de abril de 1988, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 32, 14, 48, 17, 27, 10.  
Número complementario: 47.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 17/1988, que tendrá carácter público, se celebrará el día 28 de abril de 1988, a las veintidós horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 21 de abril de 1988.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.

**10115** RESOLUCION de 22 de abril de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se declaran nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo de 23 de abril de 1988.

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo de 23 de abril de 1988, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes.

Numeros	Series	Billetes
18636	12. <sup>a</sup>	1
59318	1. <sup>a</sup> a 12. <sup>a</sup>	12
Total billetes		13

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 22 de abril de 1988.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.

**10116** BANCO DE ESPAÑA  
Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 22 de abril de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	110,251	110,527
1 dólar canadiense	89,458	89,682
1 franco francés	19,419	19,467
1 libra esterlina	208,169	208,691
1 libra irlandesa	176,180	176,621
1 franco suizo	79,873	80,073
100 francos belgas	315,455	316,245
1 marco alemán	65,971	66,137
100 liras italianas	8,876	8,898
1 florin holandés	58,836	58,984
1 corona sueca	18,803	18,851
1 corona danesa	17,177	17,219
1 corona noruega	17,889	17,933
1 marco finlandés	27,662	27,752
100 chelines austriacos	939,524	941,876
100 escudos portugueses	80,589	80,791
100 yens japoneses	88,529	88,751
1 dólar australiano	83,795	84,005
100 dracmas griegas	82,247	82,453
1 ECU	137,029	137,372